

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2005

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a ocho de junio de dos mil cinco; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, y DON REINER CORTES VALCARCE, con la asistencia del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 10,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Alcalde pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 20 de mayo de 2005, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTION URBANÍSTICA.

2.1.- Proyecto de actuación de la Unidad de Actuación U.A.-4 del P.G.O.U.

Visto el expediente de referencia, del que son antecedentes los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por Orden de la Consejería de Fomento de 23 de junio de 2004 (B.O.C. y L. de 26 de julio de 2004) se aprobó definitivamente la modificación del P.G.O.U. relativa a la U.A.-4.

2.- Por los Servicios Técnicos Municipales se ha elaborado el Proyecto de Actuación de la U.A.-4.

3.- La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 23 de marzo de 2005 acordó llevar a cabo la actuación integrada de la U.A.-4, por el sistema de Cooperación teniendo la consideración de urbanizador el propio Ayuntamiento de Ponferrada, aprobando inicialmente el Proyecto de Actuación.

4.- El expediente se sometió a información pública mediante anuncio inserto en el B.O.P. Núm. 89 de fecha 19 de abril de 2005 y se notificó a los propietarios y titulares de derechos que constan en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, sin que se hayan formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Iº.- Que la competencia para entender de los expedientes de gestión urbanística la tiene atribuida la Junta Local por delegación de la Alcaldía.

IIº.- La gestión urbanística debe efectuarse en suelo urbano no consolidado mediante Unidades de Actuación, que definen el ámbito completo de una actuación integrada (artículo 236.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero), cuya delimitación debe venir en el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada del sector (Artículo 237.1 de dicho Reglamento), que es lo que aquí ocurre con la Unidad de Actuación 4, siendo los Proyectos de Actuación los instrumentos previstos para la ejecución de las actuaciones integradas, teniendo por objeto programar técnica y económicamente tal ejecución (artículo 240 de dicho Reglamento).

IIIº.- Los Proyectos de Actuación pueden ser elaborados por los Ayuntamientos, tal y como señala el Artº. 76 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y el Artº. 250.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en el presente supuesto así se ha realizado, regulando el procedimiento de aprobación el Artº. 251 de dicho Reglamento, con las particularidades que se establecen para cada sistema de actuación, en concreto para el sistema de cooperación en el Artº. 267 del Reglamento.

IVº.- Entre los sistemas de desarrollo de las Unidades de Actuación se encuentra el de Cooperación (Artº. 74 ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León), regulado en los artículos 264 a 260 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León..

Vº.- Que los Proyectos de Actuación deben contener una serie de determinaciones, tanto generales como específicas sobre su urbanización y su reparcelación, a que se refieren los artículos 241 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con las particularidades para el sistema de cooperación señaladas en el Artº. 267 del mismo Reglamento y en la documentación presentada se incluyen tales determinaciones, tanto las generales como las específicas sobre urbanización (en su vertiente de básicas) y reparcelación (en su vertiente de completa).

VIº.- Que la aprobación del Proyecto de Actuación implica los efectos a que se refiere el Artº. 252 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con la matización del Artº. 268.2 y 4 al tratarse del sistema de cooperación y la particularidad en el presente caso, a efectos de la garantía de urbanización, de que tal Proyecto ha sido elaborado por una Administración Pública por lo que debe estarse a lo que a tal efecto regula el Artº. 241 f) del invocado Reglamento.

Conocidos los hechos descritos y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Llevar a cabo la actuación integrada de la UA-4 del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, por el sistema de Cooperación, teniendo la condición de urbanizador el propio Ayuntamiento de Ponferrada.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de la UA-4 del P.G.O.U. de este Municipio elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, acordando la elección del sistema de Cooperación como sistema de ejecución de la actuación integrada, otorgando la condición de urbanizador al Ayuntamiento de Ponferrada, quedando habilitado para el inicio de las obras de ejecución de la urbanización, con la afección real de la totalidad de los terrenos de la unidad de actuación al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación, con los siguientes efectos:

- a) Transmisión al Municipio, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, para su afección a los usos previstos en el planeamiento de las parcelas que en el Proyecto de Actuación se adjudican al Ayuntamiento de Ponferrada, es decir la Parcela 2 (con una

superficie de 1.713,00 m².), la Parcela 3 (con una superficie de 1.510,00 m².) y la Parcela 4 (con una superficie de 3.489,00 m².).

- b) Afección de los terrenos destinados en el Plan Parcial para la ejecución de dotaciones urbanísticas públicas a dicha ejecución, sin más trámites.
- c) La subrogación, con plena eficacia real, de las fincas de origen por las parcelas resultantes, que se describen en el Proyecto de Actuación, que son las siguientes:
 - Parcela 1, con una superficie de 1.714,00 m². adjudicada en pleno dominio a Doña Maria Blanca de la Encarnación López Crespo y otros en las mismas participaciones y proporciones que tenían en la finca originaria.
 - Parcela 2, con una superficie de 1.713,00 m²., adjudicada al Ayuntamiento de Ponferrada, destinada a equipamiento sanitario.
 - Parcela 3, con una superficie de 1.550,00 m²., adjudicada al Ayuntamiento de Ponferrada, destinada a espacio libre.
 - Parcela 4, con una superficie de 3.489,00 m². adjudicada al Ayuntamiento de Ponferrada, destinada a viario.
- d) Afección real de la parcela resultante adjudicada a Doña Maria Blanca de la Encarnación López Crespo y otros al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación.
- e) Dar traslado al Catastro (Artículo 36.2 Ley Catastro Inmobiliario Decreto Legislativo 1/2004) del presente acuerdo, junto con un ejemplar del proyecto.

3º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

3.1.- DOÑA M^a ANGELES FERNÁNDEZ ALVAREZ solicita licencia ambiental para mesón con emplazamiento en Calle La Dehesa nº 34.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan

General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las N.U.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, vapores, humo, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el Art. 5.7.7 de las N.U.
 - Aforo máximo permitido: 47 personas.
 - La evacuación de aire procedente de gases, humos y ventilación de la cocina, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo (del edificio), con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.7 de las N.U.

3.2.- DON FRANCISCO GARCIA LOPEZ solicita licencia ambiental para taller eléctrico con emplazamiento en Calle Alfredo Agosti nº 3.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las N.U.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, vapores, humo, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el Art. 5.7.7 de las N.U.
 - Se instalará arqueta decantadora registrable y visitable, antes de la conexión a la red general de alcantarillado (art. 6.4.45 N.U.)
 - Antes de la concesión de la licencia de apertura deberá acreditarse en el expediente, mediante mediciones levantadas por técnico competente, que las medidas correctoras sobre insonorización del local recogidas en proyecto garantizan que el nivel de transmisión de ruidos y vibraciones al exterior y colindantes, se ajustan a los límites establecidos en el art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas Municipales.

3.3.- MERKAPRECIO S.A. solicita licencia ambiental para supermercado de alimentación, con emplazamiento en Avda. de Compostilla, Travesía Avda. de Compostilla.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan

General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las N.U.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, vapores, humo, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el Art. 5.7.7 de las N.U.
 - Aforo máximo permitido: 313 personas.
 - La evacuación de aire procedente de gases, humos y ventilación de la cocina, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo (del edificio), con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.7 de las N.U. No se realizará en ningún caso mediante shunt de ventilación de aseos.
 - Se cumplirá la Ley 3/98 de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y el Reglamento que la desarrolla.
 - Antes de la concesión de la licencia de apertura deberá acreditarse en el expediente, mediante mediciones levantadas por técnico competente, que las medidas correctoras sobre insonorización del local recogidas en el proyecto garantizar que el nivel de transmisión de ruidos y vibraciones al exterior y colindantes, se ajustan a los límites establecidos en el art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas Municipales.

3.4.- MYA IMAGEN S.L. solicita licencia ambiental para centro de estética con emplazamiento en Avda. de la Libertad, 34.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las N.U.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, vapores, humo, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el Art. 5.7.7 de las N.U.
 - Aforo máximo permitido: 20 personas.

4º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

4.1.- Visto el expediente de licencia de parcelación, instado por **DOÑA TERESA MARÍA REGUEIRO LÓPEZ**, en la calle Matagal, y teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 21 de julio de 2003, otorgando licencia de parcelación a Don Dionisio Arias

Quindós para la dividir la parcela catastral 4449903 y los demás antecedentes que obran en el expediente,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a Doña Teresa María Regueiro López, para segregar de la inicial parcela catastral 4449903 una porción de 156 m², es decir, la finca que se describe bajo el número 2 en el exponiendo I de la escritura autorizada por el Notario Don José Pedro Rodríguez Fernández el día 31 de diciembre de 2001, bajo el número 2299 de su protocolo, que corresponde con la actual parcela catastral 4449908.

4.2.- Visto el expediente instado por **DON ESTEBAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ** sobre licencia de parcelación de finca sita en la prolongación de la C/ Cervantes señalada con el número 27 de la C/ Las Doloras a efectos catastrales, de 2002 m² según escritura pública (finca catastral 4947707)

CONSIDERANDO que según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales la finca se sitúa en Suelo Clasificado URBANO regido por la Ordenanza 4 Edificación Cerrada, y que se ha formalizado mediante comparecencia ante el Secretario la cesión de viales,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia de parcelación a Don Esteban Martínez Martínez para segregar la finca catastral 4947707 sita en la prolongación de la C/ Cervantes del Barrio de Cuatrovientos, y constituir las siguientes:

- Parcela N^o 1, con una superficie de 179 m²
- Parcela N^o 2, con una superficie de 420,80 m²
- Parcela N^o 3, con una superficie de 18,70 m²
- Parcela N^o 4, con una superficie de 10,50 m²
- Parcela N^o 5, con una superficie de 1373 m² destinados a viario de calle de nueva apertura prolongación de la actual C/ Cervantes.

Condicionada a que las Parcelas N^o 2,3 y 4 se agrupen con las siguientes fincas colindantes:

- Parcela N^o 2 con la catastral 4947725
- Parcela N^o 3 con la catastral 4947710
- Parcela N^o 4 con la catastral 4947708

SEGUNDO.- Determinar que, conforme el art. 18.2 y 70.b de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes el terreno de 1373 m², que como Parcela N^o 5 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial, donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

4.-3.- Visto el expediente instado por el **SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN** sobre licencia de parcelación de finca al sitio “Dehesa de San Juan de Fabero” de Fuentesnuevas, de 108.320,9985 m² (finca registral n^o 30.233, tomo 1204, libro 270, folio 14).

CONSIDERANDO que según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales la finca se sitúa en Suelo Clasificado no urbanizable en nivel de regulación básico y se cumplen las condiciones de segregación señaladas en el art. 7.2.3 de las Normas Urbanísticas al tratarse de un suelo con regadío institucional.

CONSIDERANDO que la parcela a segregar, aun cuando se indica en la documentación presentada tiene una superficie de 37.400 m², la realidad es que tal parcela y superficie se ha visto afectada por la expropiación de la N-VI, entronque o nudo de acceso a Fuentesnuevas, por lo que debe estarse a la superficie real actual que es de 34.800 m².

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia de parcelación al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León para segregar la finca registral n^o 30.233 (tomo 1204, libro 270, folio 14), al sitio “Dehesa de San Juan de Fabero” de Fuentesnuevas, Porción C de Monte, y constituir las siguientes

-Parcela N^o 1, con una superficie de 34.800 m², denominado Lote 7 del plano de parcelación de la Dehesa de San Juan.

-Parcela N^o 2, con una superficie de 73.520,9985 m²

SEGUNDO.- Determinar que, conforme el art. 18.2 y 70.b de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y

forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes el terreno de 34.800 m², que como Parcela N^o 1 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial, donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

5º.- LICENCIAS DE OBRA.

5.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

5.1.1.- DON AMABLE VEGA BLANCO solicita licencia de obra para la construcción de una nave para almacén en Avda.- de Portugal.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Amable Vega Blanco licencia de obra para la construcción de una nave para almacén (previa demolición de las construcciones existentes), con una superficie construida de 219,42 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación presentados el 2 y 31 de

- diciembre de 2004, el 14 de enero y 4 de febrero de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior será la señalada el 20 de enero de 2005 y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
 - Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
 - Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
 - La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
 - Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
 - Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
 - Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la urbanización del espacio comprendido entre la alineación oficial y la acera existente, así como la reposición del vial, de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, la finca registral 17814 (Tomo 902, Libro 159, Folio 75), con una superficie de 80 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia.
- El titular de la licencia de obras queda obligado a presentar en el Ayuntamiento certificado final de las obras, con planos de planta, alzado y sección, firmados por el técnico director de las obras y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y documentación fotográfica, al objeto de que esta Administración dicte resolución expresa para tener por efectuada la comunicación establecida en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4027924.

5.1.2.- Visto el escrito presentado por la mercantil **GESOBIER C.B.**, solicitando licencia de obras para el Bloque 1, respecto del edificio para viviendas, desarrollado en bloques, con emplazamiento en Camino del Francés (Cuatrocientos), Expte. 89/04, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 21 de enero de 2005 para los Bloques 2, 3, 4 y 5, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de obras a la mercantil Gesobier C.B. para el Bloque 1, según el proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 5 y 27 de julio de 2004 y 3 de mayo de 2005, primando estos últimos sobre aquellos, respecto del edificio para viviendas, desarrollado en bloques, con emplazamiento en Camino del Francés (Cuatrocientos), con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 21 de enero de 2005, quedando un edificio de 71 viviendas, compuesto de:

Bloque 1:

Planta de semisótano, destinada a garaje, con 9 plazas, y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a portal con cuartos de instalaciones y viviendas en número de 4.

Planta alta primera, destinada a 4 viviendas.

Planta alta segunda, destinada a 4 viviendas.

Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 4, y cuartos de instalaciones.

Bloque 2:

Planta de semisótano, destinada a garaje, con 20 plazas, trasteros en número de 30, y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a portal con cuartos de instalaciones, y viviendas en número de 6.

Planta alta primera, destinada a 6 viviendas.

Planta alta segunda, destinada a 6 viviendas.

Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 17, tendedores y cuartos de instalaciones.

Bloque 3:

Planta de semisótano, destinada a garaje, con 24 plazas, y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a portal con cuartos de instalaciones, y viviendas en número de 8.

Planta alta primera, destinada a 8 viviendas.

Planta alta segunda, destinada a 8 viviendas.

Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 11, tendedero y cuartos de instalaciones

Bloques 4 y 5:

Planta de semisótano, destinada a garaje, con 15 plazas, trasteros en número de 34 (14 en el Bloque 4 y 20 en el Bloque 5), y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a dos portales con cuartos de instalaciones, acceso a garaje, y viviendas en número de 5 (2 en el Bloque 4 y 3 en el Bloque 5).

Planta alta primera, destinada a viviendas, en número de 6 (3 en el Bloque 4 y 3 en el Bloque 5).

Planta alta segunda, destinada a viviendas, en número de 6 (3 en el Bloque 4 y 3 en el Bloque 5).

Planta bajo cubierta, destinada a trasteros en número de 11 (5 en el Bloque 4 y 6 en el Bloque 5).

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de enero de 2005.

5.1.3.- DON GIL GOMEZ GOMEZ solicita licencia de obras para la construcción de una nave con destino a almacén de artículos de ferretería y droguería, en Calle El Toralín (Dehesas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Gil Gómez Gómez licencia de obras para la construcción de nave, con una superficie construida de 288,56 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización del espacio comprendido entre el cierre de la finca y el borde de la calzada, así como la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la

Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

- El titular de la licencia de obras queda obligado a presentar en el Ayuntamiento certificado final de las obras, con planos de planta, alzado y sección, firmados por el técnico director de las obras y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y documentación fotográfica, al objeto de que esta Administración dicte resolución expresa para tener por efectuada la comunicación establecida en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 0708204.

5.1.4.- DON SANTIAGO ANTONIO PRADO PRADO solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Calle Josefina Gavilanes (Campo).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Santiago Antonio Prado Prado licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada compuesta de planta de sótano (125,96 m² construidos), planta baja (130,56 m² construidos) y planta bajo cubierta (67,67 m² construidos).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción

máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la terminación de la urbanización, realizando una acera desde la alineación oficial de 2,50 metros de ancho, así como la reposición del vial, de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 00285-07.

5.1.5.- COMPONENTES EOLICOS EUROPEOS S.L. solicita licencia de obras para la ampliación de edificio industrial en el Polígono Industrial de La Llanada (Santo Tomás de las Ollas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Componentes Eólicos Europeos S.L. licencia de obra para la ampliación de edificio industrial (303,12 m² en planta baja y 191,82 m² en planta primera), con modificación de los aparcamientos.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a

edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalaron en los expedientes de licencias 169/02 y 13/03, con las fianzas allí impuestas.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

5.1.6.- EDIFICACIONES S. CALLEJA S.A. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 68 viviendas en la Parcela C-07.2 del Sector S-3, La Rosaleda.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Edificaciones S. Calleja S.A. licencia de obras para la construcción de un edificio de 68 viviendas (21 viviendas en el portal 1, 26 viviendas en el portal 2 y 21 viviendas en el portal 3), compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 2, destinando el sótano -2 a garaje, con 49 plazas, trasteros en número de 34 (11 en el portal 1, 13 en el portal 2 y 10 en el portal 3) y cuarto de instalaciones; y el sótano -1 a garaje, con 54 plazas, trasteros en número de 34 (11 en el portal 1, 13 en el portal 2 y 10 en el portal 3) y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 8, destinando la planta baja a tres portales, con cuartos de instalaciones, rampas de acceso al garaje (sótanos) y 5 locales comerciales; las plantas altas 1ª a 7ª a viviendas, con la siguiente distribución:

- Portal 1: tres viviendas por planta, lo que hace un total de 21 viviendas.
- Portal 2: plantas altas 1ª a 5ª: cuatro viviendas por planta; plantas altas 6ª y 7ª: tres viviendas por planta; lo que hace un total de 26 viviendas.
- Portal 3: tres viviendas por planta, lo que hace un total de 21 viviendas.

- Planta bajo cubierta, con una superficie construida de 64,94 m², destinada a cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 10 de mayo de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 36 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al

interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 64.400,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a parte de la Parcela Catastral 66471-01.º

5.1.7.- LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE AVDA. DE PORTUGAL Nº 104 solicita licencia de obras para la instalación de ascensor en dicho edificio.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la Comunidad de Propietarios de Avda. de Portugal nº 104, licencia de obras para la instalación de ascensor en dicho edificio.

5.2.- Otras autorizaciones de obra.

5.2.1.- Visto el escrito presentado por **DON LUIS ESPAÑA GONZÁLEZ**, solicitando licencia de obras para suprimir la planta de sótano, respecto del edificio para dos viviendas con emplazamiento en la Calle Las Truchas (Cuatrocientos), Expte. 26/05, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 12 de abril de 2005, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a Don Luis España González para la modificación presentada, según documentación visada el 10 de mayo de 2005, respecto del edificio para dos viviendas, con emplazamiento en Calle Las Truchas, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 12 de abril de 2005, quedando un edificio de dos viviendas, compuesto de:

- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y local.
- Planta alta primera, destinada a una vivienda.
- Planta alta segunda, destinada a una vivienda.
- Planta bajo cubierta destinada a dos trasteros y cuartos de instalaciones.

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de abril de 2005.

5.2.2.- DON JOSE NÚÑEZ NÚÑEZ solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2003, para la construcción de un edificio de 11 viviendas unifamiliares en C/ Vara, esquina c/ Matarrasa y c/ La Iglesia.

Considerando.- Que el artículo 303, apartado 3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dispone que los plazos de ejecución de las licencias pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante la resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico, conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Resultando.- Que según informe técnico, no se han producido variaciones al planeamiento sobre la parcela objeto del expediente.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don José Núñez Núñez una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará a contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

6.1.- DON VICENTE ORTEGA REY, en representación de la entidad mercantil **CLECE S.A.** solicita revisión de precios al contrato de "Ayuda a

domicilio”, del que resultó adjudicatario por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2003, siendo la duración del contrato de 2 años, desde la fecha de formalización del contrato, siendo prorrogable por anualidades hasta un máximo de 4 años, habiéndose firmado el contrato en documento administrativo el 15 de abril de 2003.

Considerando.- Que el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, en su artículo 6, dispone que “... el precio de hora ofertado será objeto de revisión para el caso de que se prorrogue el mismo, y se actualizará anualmente aplicando el precio que rigió en el año anterior las actualizaciones salariales recogidas en el Convenio Colectivo regional de Ayuda a Domicilio de Castilla y León. No procederá la revisión en el año 2004, dado que el mismo se oferta en la licitación”.

Considerando.- Que el Pliego de Cláusulas Administrativas fija una duración de dos años, siendo susceptible de prórroga por mutuo acuerdo, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, pueda superar los 4 años.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Prorrogar por una anualidad más, a contar desde el 15 de abril de 2005, el contrato denominado “Ayuda a Domicilio”, formalizado con la entidad mercantil CLECE S.A., el 15 de abril de 2003.

SEGUNDO: Autorizar la revisión de precios solicitada, concretándose el importe de la revisión una vez se hagan públicas las actualizaciones salariales recogidas en el Convenio Colectivo Regional de Ayuda a Domicilio de Castilla y León.

6.2.- Expediente de contratación para la adjudicación de las obras de “Depuración de las cuencas de los Ríos Oza, Meruelo y Arroyo de Rimor”.

Incoado expediente de contratación de tramitación ordinaria, para la realización en procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, de las obras “Depuración de las cuencas de los Ríos Oza, Meruelo y Arroyo de Rimor”, y

Considerando.- Que el proyecto técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con un presupuesto de 2.124.517,75 €, fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2004, replanteadas las obras y redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, con consignación suficiente en la partida 512.601 del vigente

presupuesto, y emitidos los informes de Secretaría e Intervención; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas, disponiendo su exposición al público por término de 8 días en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por el órgano de contratación competente.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto con cargo a la partida 512.601 del vigente presupuesto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando concurso para la adjudicación de las obras “Depuración de las cuencas de los Ríos Oza, Meruelo y Arroyo de Rimor”, con arreglo al proyecto técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprueban en este acuerdo y que se consideran parte integrante del contrato.

TERCERO: Simultáneamente, dentro del plazo de exposición del Pliego de Cláusulas, se anunciará la licitación en el B.O.P., si bien ésta se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

6.3.- Aprobación del proyecto “Aceras de acceso a Campo (margen izquierda)”.

Visto el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, para la ejecución de la obra “Aceras de acceso a Campo (margen izquierda)”, con un presupuesto general de 59.212,93 €, y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, dar su aprobación al mismo, ordenando se continúe con su tramitación reglamentaria.

7º.- SUBVENCIONES.

7.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB CICLISTA “CICLOS NINO”

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Ciclista “Ciclos Nino”, por el que el Ayuntamiento otorga una subvención por importe de 2.705 €, con destino a la organización del Día de la Bicicleta

Considerando.- Que las actividades proyectadas se consideran de gran interés para el municipio, en tanto que contribuye de forma notable al fomento de las actividades deportivas municipales.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB CICLISTA “CICLOS NINO”, con destino a la organización del Día de la Bicicleta.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 2.705 €, a cargo de la partida 452.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

TERCERO: Dese traslado del presente acuerdo a los interesados, para que concurran en el plazo de 15 días a efectos de formalizar el correspondiente documento administrativo.

7.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB AROS 5.

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Aros 5, por el que el Ayuntamiento otorga una subvención por importe de 2.406 €, con destino a la organización del XVIII Torneo de Gimnasia Rítmica “Ciudad de Ponferrada”.

Considerando.- Que las actividades proyectadas se consideran de gran interés para el municipio, en tanto que contribuye de forma notable al fomento de las actividades deportivas municipales.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Aros 5, con destino a la organización del XVIII Torneo de Gimnasia Rítmica “Ciudad de Ponferrada”.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 2.406 €, a cargo de la partida 452.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

TERCERO: Dese traslado del presente acuerdo a los interesados, para que concurran en el plazo de 15 días a efectos de formalizar el correspondiente documento administrativo.

7.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la empresa “Autobuses urbanos de Ponferrada S.A.”, concesionaria del

Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros, para la puesta en funcionamiento del “Plan Viaja Gratis” para nuestros mayores, año 2005.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que las Entidades Locales podrán concertar los convenios o pactos que considere precisos, siempre que los mismos no sean contrarios al interés público y a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin prerrogativas establecidas en su caso a favor de las Entidades Locales.

Considerando.- Que la aportación municipal al presente convenio se cuantifica en una cantidad máxima de 90.000 €, existiendo consignación presupuestaria suficiente en la partida 313.226 del vigente presupuesto para el ejercicio 2005.

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene competencias en materia de transporte urbano de viajeros y prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 apartados k) y ll) de la Ley de Bases 7/85, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 11/99.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la empresa “Autobuses Urbanos de Ponferrada S.A.” para la puesta en funcionamiento del PLAN VIAJA GRATIS para nuestros mayores.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 90.000 €, a cargo de la partida 313.226 del vigente presupuesto para el ejercicio 2005.

TERCERO: Habilitar al Alcalde-Presidente para la firma del acuerdo y de todos aquellos documentos que fueran necesarios para su pleno desarrollo.

7.4.- Bases reguladoras para la concesión de subvenciones consistentes en la entrega de tarjetas y bonos de viajes a ellas asimilados, en el marco del Plan Viaja Gratis para los Mayores del municipio, año 2005.

Visto el expediente de referencia, y considerando que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene atribuida competencias, entre otras, en materia de transporte urbano de viajeros y prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 25.2 apartados k) y ll) de la L.B. 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

Considerando.- Que el servicio público de transporte urbano de viajeros está siendo prestado por el Ayuntamiento de Ponferrada, mediante GESTIÓN INDIRECTA, a través de la empresa concesionaria "AUTOBUSES URBANOS DE PONFERRADA S.A".

Considerando.- Que se suscribe convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Empresa "Autobuses Urbanos de Ponferrada S.A." por los que se comprometen a subvencionar el importe de los viajes a realizar en las siguientes cuantías:

TARJETAS OFICIALES:

- Tarjetas TIPO 1 : 2 bonos de 50 viajes cada uno
- Tarjetas TIPO 2: 1 bono de 50 viajes.

COSTE DE LAS TARJETAS,-

1. AYUNTAMIENTO:

- Tarjetas Tipo 1 (2 bonos de 50 viajes cada uno): el precio que corresponda a la tarifa de Pensionista.
- Tarjeta Tipo 2 (1 bono de 50 viajes). Importe correspondiente al 90% del precio del bono-bus.

Estos precios se refieren a las tarifas vigentes en cada momento.

El concesionario se obliga a vender al Ayuntamiento las Tarjetas al coste referenciado en la cláusula anterior.

Considerando.- Que existe informe de la Intervención Municipal, en el que manifiesta que las presentes subvenciones se financian de conformidad con el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la empresa concesionaria del servicio, AUPSA.

A la vista de las consideraciones efectuadas, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones consistentes en la entrega de tarjetas y bonos de viaje a ellas asimilados. Se prevén dos modalidades de ayuda (Tarjetas TIPO 1 y tarjetas

TIPO 2), cuyo otorgamiento faculta a su titular para obtener 1 ó 2 bonos de viaje (según modalidad), comprensivos cada uno de ellos de 50 tiques para su utilización con carácter exclusivo y de forma gratuita durante el ejercicio 2005, en cualquiera de las líneas normales de autobuses del servicio de transporte urbano del municipio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Tarjetas TIPO 1, dirigidas a:

- Mayores de 65 años empadronados en el municipio, que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal y cuyos ingresos anuales no superen el S.M.I. para 2005, que asciende a un total de 503,00 €. mensuales.
- Cónyuge mayor de 65 años, empadronado en el municipio, que carezca de ingresos a su nombre, siempre y cuando el esposo/a o pareja de hecho reúna los requisitos señalados en el punto inmediato anterior para la Tarjeta Tipo 1 y haya efectuado la solicitud de la misma.

b) Tarjetas TIPO 2, dirigidas a:

- Mayores de 65 años empadronados en el municipio, que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal y cuyos ingresos anuales sean superiores al S.M.I. para 2005 e inferiores o iguales a 8.694,00 €.

En el caso de matrimonios o parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal de Uniones no Matrimoniales, cuando éstos obtengan ingresos que superen el límite establecido para la obtención de la Tarjeta Tipo 1, ambos cónyuges tendrán derecho a la obtención de la Tarjeta que corresponda según el resultado de dividir entre 2 el importe de los ingresos, (Tarjeta Tipo 1 en caso de que el resultado de dividir entre 2 el importe de los ingresos sea inferior o igual al S.M.I., o Tarjeta Tipo 2 si dicho resultado es superior al S.M.I. e inferior o igual a 8.694,00 €).

SEGUNDO: Las presentes Bases se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados presenten su petición en el Registro General del Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre de 2005.

7.5.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada, el Ayuntamiento de Pachuca del Soto y la Asociación de Comerciantes y Empresarios del Centro de Pachuca A.C.

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada, el Ayuntamiento de Pachuca del Soto y la Asociación de Comerciantes y

Empresarios del Centro de Pachuca A.C , por el que el Ayuntamiento otorga una subvención por importe de 36.000 €, con destino a la ejecución de la obra “Segunda Fase del Centro de Desarrollo Comunitario Santa Julia”

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada ha venido desarrollando actuaciones tendentes a estrechar lazos de unión con la municipalidad de Pachuca del Soto, Hidalgo, Méjico, siendo su voluntad fomentar relaciones de unión entre ambas comunidades que redunden en un mutuo beneficio.

Considerando.- Que el objeto del presente convenio viene constituido por la colaboración entre los Ayuntamientos de Ponferrada y Pachuca del Soto, Hidalgo, y la Asociación de Comerciantes y Empresarios del Centro de Pachuca, A.C., para la financiación del proyecto “Centro de Desarrollo Comunitario Santa Julia”, extendiéndose dicha colaboración en los siguientes apartados:

- Construcción
- Equipamiento

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada, el Ayuntamiento de Pachuca de Soto y la Asociación de Comerciantes y Empresarios del Centro de Pachuca A.C., con destino a la ejecución del proyecto “Segunda Fase del Centro de Desarrollo Comunitario Santa Julia”.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 36.000 €, a cargo de la partida 313.782 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de dicho convenio.

7.6.- Escuelas Municipales Deportivas.

Vista la propuesta del Área de Deportes Municipal para la aprobación de los siguientes convenios de colaboración, con entidades privadas para la creación de las denominadas ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, a través de las cuales se otorga una subvención nominativa, y se regula la organización y funcionamiento de la práctica del deporte DE BASE,

Examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar los siguientes Convenios de Colaboración con entidades privadas, al través del cual se otorga una subvención nominativa y se regula la organización y funcionamiento de la práctica del Deporte de Base:

CONVENIO	CLUB / ASOCIACIÓN	IMPORTE
Escuela de Ajedrez	Club Ajedrez Unión Bierzo	6.010 €
Escuela de Atletismo	Club Atletismo de Ponferrada	10.818 €
Escuela de Baloncesto	Peña Infierno Verde	7.212 €
Escuela de Balonmano	D. Juan Diego Prada Suárez	1.201 €
Escuela de Ciclismo	Club Ponfebike	2.404 €
Escuela de Equitación	Club Hípico "El Trotón"	5.410 €
Escuela de Fútbol	Club Deportivo Amigos de fútbol de Ponferrada	9.015 €
Escuela de Fútbol Sala	Club Deportivo Berciano de Fútbol Sala	8.114 €
Escuela de Gimnasia Rítmica	Club Aros 5	2.104 €
Escuela de Natación	Delegación Leonesa de la Federación Territorial de Natación	6.010 €
Escuela de Patinaje	Club Patín Bierzo	2.404 €
Escuela de Pesca	Asociación Pescadores del Bierzo	1.503 €
Escuela de Tenis	Pista Central	7.212 €
Escuela de Tiro con Arco	Club de Tiro con Arco de Ponferrada	1.803 €

Previa a la ordenación del pago los terceros deberán acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.

Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los perceptores del nombramiento deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma de los convenios y cuantos documentos fueran necesarios.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe total de 71.220 €, con cargo a la partida 452.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

7.7.- Otorgamiento de subvenciones en materia de inversiones en régimen de acción comunitaria, ejercicio 2005.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 9 de agosto de 2004, aprobó las Bases para la concesión de subvenciones en materia de inversiones en régimen de acción comunitaria en el ejercicio 2004.

Vistas las solicitudes presentadas y la propuesta de reparto efectuada por la Concejala Delegada de Medio Rural,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder subvención a las Juntas Vecinales y Asociaciones que a continuación se indican, para la realización de las obras y por el importe que también se indica:

SOLICITANTE	PROYECTO	IMPORTE
BARCENA DEL BIERZO	Adaptación terreno comunal situado en la parte posterior del "Potro"	3.000
LOMBILLO DE LOS BARRIOS	Recuperación del entorno de la fuente pública "Fontanón"	2.358,82
COMPLUDO	Apertura de senda en la localidad de Compludo	2.397,82
DEHESAS	Mejoras en el campo de fútbol "La Marcela", sistema riego	2.400,93
COLUMBRIANOS	Entubamiento de acequia de pluviales en c/ Las Eras	3.000
FUENTESNUEVAS	Obra del Crucero en el entorno del Cruce "La Valiña"	2.480
SAN CRISTÓBAL DE VALDUEZA	Pavimentación de la 2ª Trav. De la c/ Real	2.400
BOUZAS DE VALDUEZA	Apertura de camino de acceso a Bouzas	3.000

TORAL DE MERAYO	Acondicionamiento Casa del Pueblo	2.400
VALDEFrancos DE VALDUEZA	Restauración escuela	2.399,20
ESPINOSO DE COMPLUDO	Acondicionamiento de dos Plazas y zona de aparcamiento	2.400
RIMOR	Acondicionamiento Casa del Pueblo	2.408
SAN ESTEBAN DE VALDUEZA	Acondicionamiento camino desde San Esteban a Valdecañada	2.400
VILLANUEVA DE VALDUEZA	Acondicionamiento de acequia	2.400
MANZANEDO DE VALDUEZA	Acondicionamiento de terreno para espacio de ocio infantil	3.000
SANTO TOMAS DE LAS OLLAS	Instalación parque infantil	3.000
EL NOGAL	Adecuación pista de acceso a la localidad	3.000

SEGUNDO: Previa a la ordenación del pago, deberán presentar la documentación pendiente de aportar.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe total de 44.444,77 €, con cargo a la partida 911.768 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

CUARTO: Denegar las siguientes solicitudes, por las causas que también se especifican:

- AA.VV. CANTALOBOS, por incumplir la Base 3ª dado que en San Andrés de Montejos existe Junta Vecinal.
- VALDECAÑADA, ALCALDE DE BARRIO, por presentar la solicitud fuera de plazo.
- ASOCIACIÓN "LA VALLADA", por presentar la solicitud fuera de plazo.

8º.- EXPEDIENTES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

8.1.- DON SANTIAGO GONZALEZ RODRÍGUEZ presenta recurso de reposición contra la liquidación provisional girada en concepto de contribuciones especiales por la ejecución de la obra “Construcción de aceras en la Avda. de Galicia (Fuentesnuevas-Camponaraya)”, alegando error en el sujeto pasivo y en los metros lineales de fachada.

Considerando.- Que el art. 30.2.a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se considerarán personas especialmente beneficiadas: en las Contribuciones Especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios.

Considerando.- Que el art. 33.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que, las contribuciones especiales se devengarán en el omento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

Considerando.- Que en su informe de fecha 11 de marzo de 2005, los Servicios Técnicos Municipales constatan que en la finca Avda. de Galicia nº 435 se ha producido un error en el sujeto pasivo y en los metros lineales consignados en la liquidación, quedando de la siguiente manera:

- Avda. de Galicia nº 435: Don Santiago González Rodríguez: 18 m/l; 2.143,44 €
- Avda. de Galicia nº 437: Doña Nieves Abad Canedo: 17 m/l; 2.024,36 €.

Considerando.- Que el art. 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Vistas las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por Don Santiago González Rodríguez, anulando la notificación definitiva girada a BLUMAQ S.A. por importe de 4.167,40 €; y practicar nuevas liquidaciones definitivas a DON SANTIAGO GONZALEZ RODRÍGUEZ, por 18 m/l y un importe de 2.143,44 €, y a DOÑA NIEVES ABAD CANEDO, por 17 m/l y un importe de 2.024,36 €; en

su condición de actuales propietarios de la finca objeto de las contribuciones especiales.

8.2.- DON DARIO SOLIS GARNELO presenta recurso de reposición contra la liquidación girada en concepto de contribuciones especiales por la ejecución de la obra “Aceras Flores del Sil-La Martina III Fase”, alegando error en el sujeto pasivo de la notificación definitiva nº 360-2002-7-070079.

Considerando.- Que el art. 30.2.a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se considerarán personas especialmente beneficiadas: en las Contribuciones Especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios.

Considerando.- Que el art. 33.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que, las contribuciones especiales se devengarán en el omento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

Considerando.- Que dentro del plazo establecido por el art. 33.3 del citado R.d. 2/2004, el recurrente comunica al Ayuntamiento que la finca sita en la Avda. de Portugal nº 375, según consta en la escritura pública de compraventa de fecha 22 de febrero de 1993, ante el Notario D. Alberto Sáenz de Santa María Vierna, y Nota Simple del Registro de la Propiedad de Ponferrada nº 1 de fecha 20 de enero de 2003, es propiedad al 50% de:

- Don Miguel Pacios Morán: 11,50 m/l; 1.463,00 €
- Don José M. Diéguez Álvarez : 11,50 m/l ; 1.463,00 €

Considerando.- Que el art. 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Vistas las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por Don Darío Solís Garnelo, anulando la notificación definitiva girada a su nombre y por importe de 2.925,99 €; y practicar nuevas liquidaciones definitivas a DON MIGUEL PACIOS MORAN, por el 50% de la finca y un importe de 1.463 €, y a DON JOSÉ MANUEL DIEGUEZ ALVAREZ por el restante 50% de la finca y un importe de 1.463 €; en su condición de actuales propietarios de la finca objeto de las contribuciones especiales, según datos de la escritura de compra-venta y nota simple del Registro de la Propiedad de Ponferrada nº 1

8.3.- DOÑA ANGELA REGUERA BLANCO presenta recurso de reposición contra las liquidaciones definitivas giradas en concepto de contribuciones especiales por la ejecución de la obra “Aceras Flores del Sil-La Martina, III Fase”, alegando error en los sujetos pasivos de las liquidaciones definitivas 70.058, girada a Don Luis Merayo Merayo, y la 70.073, girada a Don Luis Prada Merayo, solicitando cambio de la titularidad de las mismas, por ser ella la propietaria.

Considerando.- Que el art. 30.2.a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se considerarán personas especialmente beneficiadas: en las Contribuciones Especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios.

Considerando.- Que el art. 33.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que, las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

Considerando.- Que dentro del plazo establecido por el art. 33.3 del citado R.D. 2/2004, el recurrente comunica al Ayuntamiento la adquisición según escrituras de compra-venta de fecha 19 de octubre de 2001 ante el Notario Don José Pedro Rodríguez Fernández, de Villafranca del Bierzo (León) y Nota Simple del Registro de la Propiedad de Ponferrada nº 1, de las fincas sitas en la Avda. de Portugal 217 y 219 a Don Luis Merayo Merayo y a Don Luis Prada Merayo, respectivamente, y que a continuación se detallan:

- Don Luis Merayo Merayo: 5 m/l; 636,08 €; Ref. Cat. 4629826
- Don Luis Prada Merayo: 10 m/l; 1.272,17 €; Ref. Cat. 4629825

Considerando.- Que el art. 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Vistas las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por Doña Angel Reguera Blanco, anulando las liquidaciones definitivas girada a Don Luis Merayo Merayo por 5 m/l y un importe de 636,08 € y a Don Luis Prada Merayo, por 10 m/l y un importe de 1.272,17 €; y practicar nuevas liquidaciones definitivas a DOÑA ANGELA REGUERA BLANCO, por:

Avda. de Portugal 217	Ref. Cat. 4629826	5 m/l	636,08 €
Avda. de Portugal 219	Ref. Cat. 4629825	10 m/l	1.272,17 €

En su condición de actual propietaria de las fincas objeto de las contribuciones especiales, según los datos de las escrituras de compra-venta y Nota Simple del Registro de la Propiedad de Ponferrada nº 1.

8.4.- DON JOSE ANTONIO GOYENECHÉ ARISTIA, en representación de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE GENERAL VIVES Nº 58**, presenta recurso de reposición contra liquidaciones definitivas de contribuciones especiales giradas por la ejecución de la obra “Urbanización intersección Avda. de Astorga-Avda. del Bierzo”, alegando error en la cuota de participación de las liquidaciones 20.042; 20.057 y 20.098.

Considerando.- Que el art. 30.2.a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se considerarán personas especialmente beneficiadas: en las Contribuciones Especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios.

Considerando.- Que el art. 33.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que, las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

Considerando.- Que dentro del plazo establecido por el art. 33.3 del citado R.D. 2/2004, el recurrente comunica al Ayuntamiento los errores producidos:

- Not. 20.042 D^a Inés Arroyo Gavela, en vez de 3,67% son 3% y un importe de 324,79 €.
- Not. 20.057 Cdad. Prop. Garajes, en vez de 0,58% son 1,92% y un importe de 207,87 €.
- Not. 20.098 D^a Engracia Gavela Álvarez, en vez de 3,67% son 3% y un importe de 324,79 €.

Considerando.- Que el art. 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Vistas las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por Don José Antonio Goyeneche Aristia, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Calle General Vives nº 58, anulando las liquidaciones definitivas girada a Doña Inés Arroyo Gavela, Comunidad de Propietarios de Garajes y Doña Engracia Gavela Álvarez, por los importes 397,35, 62,79 y 397,35 € respectivamente, y practicar nuevas notificaciones definitivas a:

Doña Inés Arroyo Gavela	13º Izda.	3,00%	324,79 €
Cdad. Propiet. Garajes	Sótano	1,92%	207,87 €
D ^a Engracia Gavela Álvarez	13º Drcha.	3,00%	324,79 €

En su condición de actuales propietarios de la finca objeto de las contribuciones especiales, según datos de la escritura de división horizontal.

8.5.- DOÑA MARIA BELEN VOCES MOURENZA solicita el fraccionamiento de pago en tres mensualidades de la liquidación girada en concepto de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra "Urbanización intersección Avda. Astorga-Avda. del Bierzo", por importe de 278,87 €.

Resultando.- Que el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación permite el fraccionamiento del pago tanto en período voluntario como ejecutivo,

siempre que se trate de una deuda de derecho público, conforme dispone el Art. 49 de dicho Reglamento.

Resultando.- Que al no superar la deuda cuyo aplazamientos e solicita los 6.000 €, no es necesaria la prestación de las garantías establecidas en los artículos 65.3 y 82 de la Ley General Tributaria, según Circular del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 24-9-1991.

Resultando.- Que según el artículo 48.3 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades cuyo pago se aplace devengarán el interés de demora a que se refiere el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria.

Visto el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder a D^a M^a Belén Voces Mourenza el fraccionamiento de pago solicitado, conforme determina la legislación citada y según el siguiente detalle:

CONCEPTO: Contribuciones Especiales

EXPEDIENTE: 360-2002-020184.

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 278,87 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1^{er} plazo: 05-07-2005.

2^o plazo y siguientes: los días 05 de cada mes, siendo el último el 05-09-2005.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 92,94 €, salvo el último, que será de 92,99 €.

INTERESES: los devengados hasta la fecha de vencimiento de cada plazo.

FORMA DE INGRESO: En la Tesorería Municipal.

PLAZOS: Los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos, no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el Art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

8.6.- DON AQUILINO MANCEÑIDO DE CASTRO solicita el fraccionamiento de pago en ocho mensualidades de la liquidación girada en concepto de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra "Urbanización intersección Avda. de Astorga-Avda. del Bierzo", por importe de 299,08 €.

Resultando.- Que el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación permite el fraccionamiento del pago tanto en período voluntario como ejecutivo, siempre que se trate de una deuda de derecho público, conforme dispone el Art. 49 de dicho Reglamento.

Resultando.- Que al no superar la deuda cuyo aplazamientos e solicita los 6.000 €, no es necesaria la prestación de las garantías establecidas en los artículos 65.3 y 82 de la Ley General Tributaria, según Circular del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 24-9-1991.

Resultando.- Que según el artículo 48.3 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades cuyo pago se aplace devengarán el interés de demora a que se refiere el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria.

Visto el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder a Don Aquilino Manceñido de Castro el fraccionamiento de pago solicitado, conforme determina la legislación citada y según el siguiente detalle:

CONCEPTO: Contribuciones Especiales

EXPEDIENTE: 360-2002-020122.

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 299,08€

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1^{er} plazo: 05-07-2005.

2^o plazo y siguientes: los días 05 de cada mes, siendo el último el 05-02-2006.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 37,39 €.

INTERESES: los devengados hasta la fecha de vencimiento de cada plazo.

FORMA DE INGRESO: En la Tesorería Municipal.

PLAZOS: Los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos, no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el Art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

9º.- EXPEDIENTES MERCADO DE ABASTOS.

9.1.- DON ABEL ANGEL MACIAS LOPEZ solicita la cesión a favor de DON CARLOS RIVERA DIAZ de la concesión de la que es titular en el nuevo Mercado Municipal de Abastos (Puesto 10 (24 interior/25 interior).

Conocida la solicitud, y

Resultando.- Que el artículo 13 de la Ordenanza Municipal del Mercado de Abastos dispone que:

“... Los derechos que otorga la concesión de puestos de venta en el Mercado Municipal de Abastos son esencialmente transferibles por actos Inter.-

vivos o por causa de defunción de su titular, previa autorización del Ayuntamiento. Los puestos en ningún caso podrán ser subarrendados.

La competencia para conceder el traspaso o cesión corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las siguientes reglas:

...

- c) En caso de traspaso oneroso a terceros, será requisito imprescindible que el adquirente reúna las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta. Subrogándose en todos los derechos y obligaciones del transmitente..."

Resultando.- Que en el supuesto de "traspaso oneroso a terceros", el Ayuntamiento tiene derecho a percibir el 20% de la cantidad fijada para la cesión o traspaso, que no podrá en ningún caso ser menor de aquella abonada al Ayuntamiento en el momento de la adjudicación inicial, con las debidas actualizaciones.

En base a las consideraciones efectuadas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar el traspaso de la concesión del puesto 10 en el nuevo Mercado Municipal de Abastos (24 interior/25 interior) de su actual titular, Don Abel Angel Macías López, a favor de DON CARLOS RIVERA DIAZ.

SEGUNDO: La autorización que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que el nuevo adquirente reúna las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta (I.A.E. y alta en autónomos).
- Pago al Ayuntamiento de los derechos de traspaso, por importe del 20% de la cantidad fijada para la cesión o traspaso, que en ningún caso puede ser menor de aquella abonada al Ayuntamiento en el momento de la adjudicación inicial.
- Suscribir el nuevo concesionario nuevo contrato concesional, previa constitución de la oportuna fianza.

9.2.- DOÑA MILAGROS SAN MIGUEL ASTORGANO solicita la cesión a favor de DOÑA PILAR BLANCO GARCIA de la concesión de la que es titular en el nuevo Mercado Municipal de Abastos (Puesto 29 exterior).

Conocida la solicitud, y

Resultando.- Que el artículo 13 de la Ordenanza Municipal del Mercado de Abastos dispone que:

“... Los derechos que otorga la concesión de puestos de venta en el Mercado Municipal de Abastos son esencialmente transferibles por actos Inter-vivos o por causa de defunción de su titular, previa autorización del Ayuntamiento. Los puestos en ningún caso podrán ser subarrendados.

La competencia para conceder el traspaso o cesión corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las siguientes reglas:

...

- d) En caso de traspaso oneroso a terceros, será requisito imprescindible que el adquirente reúna las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta. Subrogándose en todos los derechos y obligaciones del transmitente...”

Resultando.- Que en el supuesto de “traspaso oneroso a terceros”, el Ayuntamiento tiene derecho a percibir el 20% de la cantidad fijada para la cesión o traspaso, que no podrá en ningún caso ser menor de aquella abonada al Ayuntamiento en el momento de la adjudicación inicial, con las debidas actualizaciones.

En base a las consideraciones efectuadas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar el traspaso de la concesión del puesto 29 exterior en el nuevo Mercado Municipal de Abastos de su actual titular, Doña Milagros San Miguel Astorgano, a favor de DOÑA PILAR BLANCO GARCIA.

SEGUNDO: La autorización que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que el nuevo adquirente reúna las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta (I.A.E. y alta en autónomos).

- Pago al Ayuntamiento de los derechos de traspaso, por importe del 20% de la cantidad fijada para la cesión o traspaso, que en ningún caso puede ser menor de aquella abonada al Ayuntamiento en el momento de la adjudicación inicial.
- Suscribir el nuevo concesionario nuevo contrato concesional, previa constitución de la oportuna fianza.

9.3.- DOÑA MARIA TERESA PEREZ RODERA solicita que la concesión de la que es titular la **COMUNIDAD DE BIENES PEREZ RODERA** (puesto E) pase a ser de su titularidad exclusiva al haberse disuelto la Comunidad de Bienes por renuncia de su hermano Don Miguel Angel Pérez Rodera.

Considerando.- Que el artículo 13 de la Ordenanza General del Mercado Municipal de Abastos, dispone que:

“Los derechos que otorga la concesión de puestos de venta en el Mercado Municipal de Abastos son esencialmente TRANSFERIBLES por actos intervivos o por causa de defunción de su titular, previa autorización del Ayuntamiento.

La competencia para conceder el traspaso o cesión corresponde a la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local), de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) En caso de fallecimiento el puesto se transmitirá a favor de quien resultase ser heredero del titular
- b) En caso de incapacidad física del titular para desempeñar su trabajo comercial habitual, se presentará certificado médico que acredite al condición. Serán sustituidos en la titularidad del puesto, el cónyuge, hijos, nietos, padres o hermanos del titular
- c) En caso de traspaso oneroso a terceros, será requisito imprescindible que el adquirente reúna las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta. Subrogándose en todos los derechos y obligaciones del transmitente.”

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar el traspaso del Puesto E del Mercado de Abastos, de su actual titular: COMUNIDAD DE BIENES PEREZ RODERA, a favor de DOÑA MARIA TERESA PEREZ RODERA. La autorización que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El nuevo adquirente reunirá las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al nuevo adquirente, para que en el plazo de 30 días contados a partir de su notificación concurra al Ayuntamiento de Ponferrada para constituir la oportuna fianza a su nombre y suscribir el correspondiente contrato administrativo.

9.4.- DOÑA ESTHER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ solicita la unión de los puestos del nuevo Mercado Municipal de Abastos nº 23 Ext., del que es su titular, y 23 Interior, del que es titular DON JOSE ANTONIO ALVAREZ PLADANO, así como el traspaso de la titularidad de este último a su nombre

Conocida la solicitud, y vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar la unión de los puestos 23 Exterior y 23 Interior del nuevo Mercado Municipal de Abastos.

SEGUNDO: Conceder el cambio de titularidad del puesto nº 23 Interior, de su actual titular, Don José Antonio Álvarez Pladano, a favor de DOÑA ESTHER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la interesada para que concurra al Ayuntamiento de Ponferrada a constituir la oportuna fianza a su nombre y suscribir el correspondiente contrato administrativo.

10º.- ESCRITOS VARIOS.

10.1.- Solicitud de obras a Confederación Hidrográfica del Norte.

Visto el proyecto presentado por la Confederación Hidrográfica del Norte para la ejecución de la obra "Acondicionamiento del cauce y márgenes del Arroyo de Los Barredos", y teniendo en cuenta las afecciones que la referida obra produce en los pueblos de San Andrés de Montejos, Columbrianos y Fuentesnuevas, se hace preciso la ejecución de una serie de obras que mejoren la comunicación de las zonas afectadas y palie en la medida de lo posible el efecto barrera que produce el Arroyo entre unos parajes y otros del mismo pueblo.

Conocido el expediente, y de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Rural, adoptado en sesión de 1 de junio de 2005, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

SOLICITAR a la Confederación Hidrográfica del Norte la ejecución de las siguientes obras, por tratarse de necesidades perentorias para la realización de las labores agrícolas:

A) Obras de paso para tractor y maquinaria agrícola:

- Paso en el PK.9 + 950, en el Camino al Palerin, que es el camino que va desde el barrio de Campo al Palerin.
- Paso en el PK. 10 + 800 m. En el paraje las Eneras.
- Paso en el PK. 12 + 270 para enlazar caminos en el paraje Las Arboles.

B) Obras de paso exclusivamente para peatones:

- PK. 12 + 914,83 paso peatonal en el Hostal.
- PK. 11 + 483,7 paso inferior peatonal, de la carretera LE-711.

C) Prolongación del colector de aguas pluviales de Columbrianos hasta el Arroyo.- La longitud demandada está en torno a doscientos metros de colector de PVC de 600 mm. de diámetro, según el punto y la dirección que se marcó para su entronque.

D) Paso peatonal en el PK. 8 + 385.

10.2.- DON GREGORIO COUREL VUELTA, en nombre y representación de DOÑA LUISA BUELTA LUMBRERAS, solicita en relación con el contrato de arrendamiento del bajo y 2 pisos (planta segunda) que este Ayuntamiento tiene suscrito con el solicitante, el abono de las cuotas del I.V.A. repercutido a los ejercicios 2003-2004 y las devengadas en 2005, alegándose la apertura de PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN por la Agencia Tributaria.

Conocida la solicitud, y

Considerando.- Que los contratos de arrendamiento del bajo y 2 pisos que el Ayuntamiento tiene suscritos con el solicitante datan del año 1.983, habiendo sido objeto de revisión sus importes en varias ocasiones conforme preceptúa el artículo 103 del R.D. 2/2000, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (I.P.C. anual).

Considerando.- Que en cuanto al I.V.A., ni los contratos en origen ni los acuerdos municipales posteriores relativos a la actualización de las rentes, dicen nada respecto al citado impuesto, debe considerarse que el I.V.A. se encuentra incluido en el precio fijado en el contrato y en los acuerdos posteriores de revisión de precios.

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada ha venido admitiendo y abonando recibos relativos al arrendamiento del bajo por el importe fijado en el contrato más el IVA, cuando el virtud de lo establecido en el art. 77 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dicho impuesto debe considerarse incluido en el precio del contrato fijado.

Atendiendo que de conformidad con los artículos 84, 88 y 164 de la Ley 37/92, sobre el IVA, éste recae en la figura del sujeto pasivo de este impuesto, en este caso el arrendador.

Conocido el expediente, y de conformidad con el informe emitido por la Intervención Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar la reclamación planteada, toda vez que el contrato de alquiler de la planta segunda (2 viviendas) fija un precio en el que, conforme con el art. 77 del T.R. de la L.C.A.P., debe entenderse que el IVA está incluido, siendo responsabilidad y obligación del arrendador desglosar en sus recibos el importe correspondiente, por establecerlo así la Ley del IVA.

10.3.- Dada cuenta de la situación de inseguridad en que se encuentra el tramo de vía existente entre el Barrio del Temple y La Placa, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Solicitar a RENFE procedan al vallado de protección del tramo de vía entre el Barrio del Temple hasta La Placa.

10.4.- Bases del Premio de Poesía “Ciudad de Ponferrada”.

Visto el expediente de referencia, y de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cultura; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria del Premio de Poesía “Ciudad de Ponferrada”.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 1.800 €, a cargo de la partida presupuestaria correspondiente.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.